

Reglamento de Competencia Ajedrez Secundaria

***Juegos Deportivos Nacionales
Escolares de la
Educación Básica
2016-2017***

ÍNDICE

	NOMBRE	PÁGINA
Capítulo I	Los Estados Participantes.	
Artículo 1	Participantes.	3
Artículo 2	Participación Máxima por Estado.	3
Artículo 3	Abreviaturas Oficiales.	3
Capítulo II	Los Competidores.	3
Artículo 4	Categoría.	3
Artículo 5	Clasificación de los Competidores.	4
Artículo 6	Obligaciones.	4
Artículo 7	Reclamaciones.	4
Capítulo III	El Capitán del Equipo.	4
Artículo 8	Atribuciones del Capitán.	4
Capítulo IV	Los Entrenadores.	5
Artículo 9	Responsabilidades de los Entrenadores.	5
Capítulo V	Los Árbitros.	5
Artículo 10	Conformación del Cuerpo de Árbitros.	5
Artículo 11	Responsabilidades de los Árbitros.	5
Capítulo VI	Las Leyes del Ajedrez FIDE.	5
Artículo 12	Reglamentación.	5
Capítulo VII	El Área de Competencia.	6
Artículo 13	Condiciones Mínimas.	6
Capítulo VIII	Prohibición de Fumar.	6
Artículo 14	Restricción.	6
Capítulo IX	Cámaras de TV, Filmaciones y Fotografías.	6
Artículo 15	Condiciones.	6

Capítulo I: Los Estados Participantes.

Artículo 1. Participantes.

Podrán participar las 32 Entidades Federativas de la República Mexicana, previo cumplimiento con la normatividad contemplada en la Convocatoria General de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica 2016-2017

Artículo 2. Participación Máxima por Estado.

En base al Anexo Técnico del deporte, la participación máxima por Estado es de 6 deportistas **(en Equipos Mixtos 90 min. Con 30 segundos de incremento por jugada (Ajedrez Clásico) donde obligatoriamente se deberá integrar al menos a 1 mujer o 1 hombre en el equipo siendo un total de 4 integrantes de la misma institución educativa. Individual varonil y femenino 60 min (Ajedrez Clásico).** Se clasificarán a la etapa nacional de manera independiente 1 hombre y 1 mujer, es decir, que no necesariamente deberán ser integrantes del equipo campeón del Estatal. **Individual Mixtos 30 minutos (Ajedrez Rápido).** Son elegibles cualquiera de los 6 integrantes de la delegación de ajedrez de cada estado (por decisión del entrenador, el delegado o comité organizador estatal).

Artículo 3. Abreviaturas Oficiales.

Las abreviaturas oficiales de los Estados para los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica 2016-2017, son las siguientes:

BC	Baja California	NAY	Nayarit
BCS	Baja California Sur	NL	Nuevo León
CAM	Campeche	OAX	Oaxaca
COAH	Coahuila	PUE	Puebla
COL	Colima	QRO	Querétaro
CHIS	Chiapas	QROO	Quintana Roo
CHIH	Chihuahua	SLP	San Luis Potosí
CDMX	Ciudad de México	SIN	Sinaloa
DGO	Durango	SON	Sonora
EDOMEX	Estado de México	TAB	Tabasco
GTO	Guanajuato	TAMPS	Tamaulipas
GRO	Guerrero	TLAX	Tlaxcala
HGO	Hidalgo	VER	Veracruz
JAL	Jalisco	YUC	Yucatán
MICH	Michoacán	ZAC	Zacatecas

Capítulo II: Los Competidores.

Artículo 4. Categoría.

Los competidores de ajedrez que representan a su Estado deberán hacerlo en la categoría convocada **(2004-2003)**.

Artículo 5. Clasificación de los Competidores.

- a. Los competidores se clasificarán en las modalidades individuales, Clasificación: Los jugadores: se clasificarán de forma alfabéticamente por su nombre (apellido paterno, apellido materno y nombre; en ese orden).
- b. En la modalidad por equipos, estos serán ordenados de acuerdo al Anexo Técnico, sin embargo los jugadores podrán ser ordenados como cada capitán lo desee, no pudiendo cambiar esta clasificación durante el torneo.

Artículo 6. Obligaciones.

- a. Todos los jugadores se vestirán de forma apropiada
- b. El jugador que, no queriendo continuar una partida, se vaya sin abandonar ni notificárselo al árbitro será considerado descortés. Podrá ser castigado, según criterio del árbitro, por escasa deportividad.
- c. Un jugador sólo puede hablar tal y como se permite en las leyes del ajedrez y las reglas de torneos, no puede comentar su partida mientras está jugando.
- d. Los competidores están obligados a mantener una conducta digna, ejemplar y correcta en todos sus actos; demostrando espíritu deportivo, responsabilidad y lealtad a su deporte, a su plantel educativo y a sus compañeros; además de acatar las reglas del juego limpio.

Artículo 7. Reclamaciones.

Todas las reclamaciones concernientes a la conducta de los jugadores deberán de ser hechas al árbitro, un jugador no tiene permitido reclamar a su oponente.

Capítulo III: El Capitán del Equipo.

Artículo 8. Atribuciones del Capitán.

- a. El papel de un capitán de equipo durante las partidas es básicamente administrativo. Dependiendo de las regulaciones de la competición específica, el capitán podrá ser requerido a entregar, en un momento específico, una relación escrita de los jugadores de su equipo que participarán en cada ronda, comunicar a sus jugadores su emparejamiento, firmar el acta indicando los resultados del encuentro al final de las partidas, etc.
- b. Siempre que un capitán se dirija a uno de sus jugadores, lo hará a través o en presencia de un árbitro y en una lengua que éste pueda entender.
- c. El capitán está autorizado a indicar a los jugadores de su equipo que hagan o acepten una oferta de tablas o que abandonen, a menos que las regulaciones del torneo estipulen otra cosa. Debe limitarse a dar sólo una información breve, basada solamente en las circunstancias relativas al encuentro. Puede decir a un jugador: "ofrezca tablas", "acepte las tablas" o "abandone la partida". Por ejemplo, si, preguntado por un jugador si debe aceptar una oferta de tablas, el capitán debe contestar "sí", "no" o delegar la decisión en el propio jugador.
- d. No debe dar información a un jugador acerca de la pasión en el tablero, ni consultar a cualquier otra persona y/o ordenador acerca de la situación de la partida.
- e. El capitán debe abstenerse de cualquier intervención durante el juego.
- f. Los jugadores están sujetos a las mismas prohibiciones. Aunque en una competición por equipos hay una cierta lealtad de equipo que va más allá de la partida individual de un jugador, una partida de ajedrez es básicamente una lucha entre dos jugadores. Por consiguiente, el jugador debe tener la decisión final acerca de la conducción de su propia partida. Aunque el consejo del capitán debe pesar en el jugador, éste no está totalmente obligado a aceptarlo.

- g. Igualmente, el capitán no puede actuar en nombre del jugador y su partida sin el conocimiento y consentimiento de éste. Todas las discusiones tendrán lugar a la vista del árbitro, quien está autorizado para insistir en oír la conversación.
- h. Un capitán del equipo debe influir siempre en su equipo para que siga la letra y el espíritu del artículo 12 de las Leyes del Ajedrez de la FIDE acerca de la conducta de los jugadores. Los integrantes del equipo deberían desarrollarse particularmente de acuerdo con el espíritu de la más alta deportividad.

Capítulo IV: Los Entrenadores.

Artículo 9. Responsabilidades de los Entrenadores.

Los entrenadores deberán estar presentes en la Junta Informativa de su deporte. Serán responsables ante el Comité Organizador de la actuación de sus jugadores en el evento deportivo.

Capítulo V: Los Árbitros.

Artículo 10. Conformación del Cuerpo de Árbitros.

- a. Los árbitros serán designados por el Comité Organizador.
- b. El equipo de árbitros deberá estar conformado por un mínimo de 4 personas. Podrán participar hasta un máximo de 1 árbitros por el Estado Sede.
- c. El Árbitro Principal deberá tener como mínimo el título de Árbitro Estatal.
- d. El árbitro deberá contar con un equipo de auxiliares podrán ser estos docentes de Educación Física.

Artículo 11. Responsabilidades de los Árbitros.

- a. Los árbitros llevarán el registro de cada ronda, supervisarán el puntual curso de la competencia, para asegurar el orden en el lugar de juego y confort de los jugadores durante la partida, y supervisarán el trabajo del equipo técnico de la competencia.
- b. Cuando exista una disputa, el árbitro principal deberá esforzarse por resolverla por medio de la reconciliación. Si tal mecanismo falla, donde no esté específicamente definido por las leyes del ajedrez o reglamentaciones, él tendrá poder discrecional para tomar determinaciones con el fin de dar solución a cualquier situación.
- c. Ningún árbitro podrá desempeñar otra función dentro de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica 2016-2017.

Capítulo VI: Juego.

Artículo 12. Reglamentación

- a. Todas las partidas deberán ser jugadas en el área de torneo y en los tiempos especificados por adelantado por el Comité Organizador, y se jugarán de acuerdo a las leyes del Ajedrez de la FIDE vigentes 2014.
- b. Se suprime para este torneo el artículo 11.10, y el apéndice G según las leyes del ajedrez de la FIDE vigentes 1 julio 2014.
- c. Los resultados de cada ronda serán publicados inmediatamente después de haberse hecho el pareo de la ronda posterior.
- d. Cualquier discrepancia en resultados por ende en la puntuación publicada, deberá

ser notificada al árbitro principal antes del comienzo de la ronda posterior, esta notificación será responsabilidad de los afectados, en caso de no notificarse la misma y afectar este hecho a pareos posteriores que conlleven a la obtención de premios.

- e. Los pareos, de acuerdo a lo estipulado en el inciso F6 de la reglamentación del Sistema Suizo basado en Rating de la FIDE, no serán modificados una vez publicados, salvo en los casos previstos en dicho inciso (se podrán realizar las modificaciones).
- f. El árbitro anunciará el momento de iniciar los juegos.
- g. El sistema de competencia de los juegos, incluyendo las modalidades y criterios de desempate, se establece en el Anexo Técnico de Ajedrez de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica 2016-2017. Con base en las reglamentaciones de la FIDE.

Capítulo VII: El Área de Competencia.

Artículo 13. Condiciones Mínimas.

Las condiciones mínimas con que deberá cumplir el área de competencia para ser aceptable por el Comité Organizador son las siguientes:

- a. Excelente iluminación.
- b. Adecuada ventilación.
- c. Servicios sanitarios.
- d. Alejado de ruidos y olores.
- e. Mobiliario adecuado.
- f. Hidratación.

Capítulo VIII: Prohibición de Fumar.

Artículo 14. Restricción.

Fumar no está permitido en la sala de juego por la duración de las partidas. Esto aplica a todos los presentes: jugadores, entrenadores, delegados por deporte, árbitros, representantes de los medios, espectadores y comité organizador.

Capítulo IX: Cámaras de TV, Filmaciones y Fotografías.

Artículo 15.

Condiciones.

Las cámaras de TV serán permitidas en la sala de juego con la aprobación del Comité Organizador sólo si éstas operan silenciosa y no obstructivamente. Cámaras de video sin ninguna luz serán permitidas en el área de espectadores cuando las partidas estén en progreso. El árbitro principal se asegurará de que los jugadores no sean molestados ni distraídos de cualquier forma por la presencia de la TV, video o cámaras. Sólo personas autorizadas, con la expresa autorización del comité organizador o árbitros, podrán tomar fotografías en la sala de juego.